



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5072/2023**

### **APRUEBA INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS PROGRAMA NACIONAL LOBESIA BOTRANA, TEMPORADA 2023-2024.**

Santiago, 14/08/2023

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 2.433 de 2012, N° 5916 de 2016, N° 4.474 de 2022, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) tiene como objetivo contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que para dar cumplimiento a sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia se ha diseñado el sistema de gestión de calidad, el cual permite establecer orientaciones en la gestión de los procesos, para ayudar en el cumplimiento de la Misión institucional, el cumplimiento de la política integrada de gestión de la calidad, riesgos y seguridad de la información, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, aumentar la satisfacción de los usuarios/beneficiarios y la mejora continua de los procesos.
3. Que, en este marco de atribuciones, es de competencia de esta autoridad formular los programas de acción frente a plagas silvoagropecuarias existentes en el país con el fin de resguardar el patrimonio fitosanitario nacional, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional *Lobesia botrana* y en el marco de este control obligatorio es necesario establecer directrices para las áreas reglamentadas de esta plaga, mediante el INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A UNA CAPTURA DE LOBESIA BOTRANA EN UN ÁREA LIBRE DE LA PLAGA , TEMPORADA 2023-2024.
4. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos.
5. Que existe la Resolución N° 4.916 de 2022 que aprueba el INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A UNA CAPTURA DE LOBESIA BOTRANA EN UN ÁREA LIBRE DE LA PLAGA, TEMPORADA 2022-2023, la cual queda sin efecto.

#### **RESUELVO:**

1. APRUEBASE el INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A UNA CAPTURA DE LOBESIA BOTRANA EN UN ÁREA LIBRE DE LA PLAGA, TEMPORADA 2023-2024 conforme al siguiente texto que a continuación se transcribe:



**Instructivo**  
**Plan de acciones inmediatas frente a una captura de *Lobesia***  
***botrana* en un área libre de la plaga.**

**Temporada 2023-2024**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



## Índice

<b>1. Objetivo .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Inicio del procedimiento.....</b>	<b>3</b>
<b>3. Área de trabajo para una detección predial .....</b>	<b>3</b>
3.1. Número de trampas a instalar ante una detección predial .....	4
<b>4. Área de trabajo para una detección urbana .....</b>	<b>5</b>
4.1. Número de trampas a instalar ante una detección urbana.....	6
<b>5. Tiempo para la ejecución de la actividad .....</b>	<b>7</b>
<b>6. Frecuencia de revisión de la ruta de emergencia .....</b>	<b>7</b>
<b>7. Prospecciones visuales de acción inmediata.....</b>	<b>8</b>
<b>8. Informe de implementación del plan de acciones inmediatas .....</b>	<b>8</b>
<b>9. Informe de término del plan de acciones inmediatas .....</b>	<b>8</b>



**1. Objetivo**

Determinar, mediante la intensificación del trampeo, la presencia o ausencia de un brote de *Lobesia botrana*.

Se aplicará este procedimiento luego de una captura simple de *Lobesia botrana* en una trampa específica del Programa Nacional *Lobesia botrana* ubicada en un área libre de la plaga.

**2. Inicio del procedimiento**

En cuanto el Supervisor Sectorial del Programa Nacional *Lobesia botrana* es informado por el trampero de la presencia de un ejemplar sospechoso, deberá informar al Coordinador Regional del Programa, quien a su vez informará al Nivel Central.

El plan de acciones inmediatas se activará al momento en que se emita el Informe Fitosanitario que confirma que el ejemplar sospechoso corresponde a *Lobesia botrana*.

**3. Área de trabajo para una detección predial**

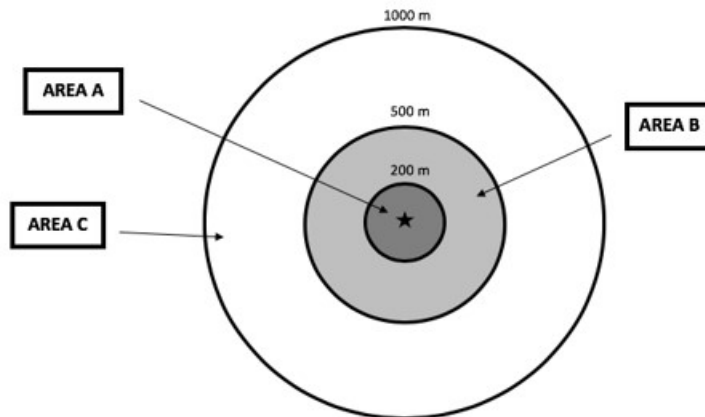
El área de trabajo, luego de una captura simple en predio, corresponde a la superficie delimitada por un radio de 1000 metros desde el punto de captura, lo que equivale a una superficie total de 314 hectáreas.

Dentro del área de trabajo se configuran tres áreas, cuyas superficies se especifican en el Cuadro 1:

Área de trabajo	Radios (m)	Superficie (ha)
A	0 a 200	12,56
B	200 a 500	65,94
C	500 a 1000	235,5
<b>TOTAL</b>		<b>314</b>

Cuadro 1. Superficie de trabajo ante una detección predial.





### 3.1 Número de trampas a instalar ante una detección predial.

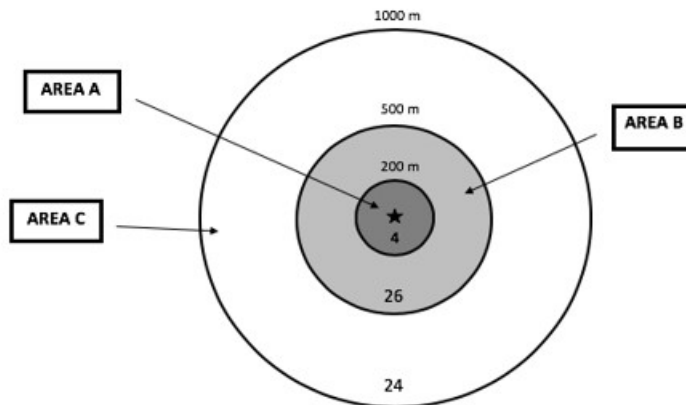
Se deberán instalar, a lo menos, 4 trampas adicionales en el área colindante a la captura o Área A (0 a 200 m de radio), independiente de la superficie trampeable existente.

La densidad de trampas que se señala a continuación considera la superficie efectivamente trampeable, definida como aquella en que existan hospedantes, especies priorizadas (HB)<sup>1</sup> o áreas de riesgo.

- Entre los 200 y 500 metros de radio desde el lugar de la detección, se instalan trampas con una densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 2,5 ha, lo que equivale a instalar 26 trampas en el Área B (100% trampeable).
- Desde el radio de los 500 metros hasta el radio de los 1000 metros, se instalan trampas con una densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 10 ha, lo que equivale a instalar 24 trampas en el Área C (100% trampeable); en sectores donde la densidad de trampas sea 1 cada 20 ha, se deberán instalar trampas hasta llegar a la densidad de 1 trampa cada 10 ha, como mínimo.

<sup>1</sup> Indicadas en el instructivo de trampeo.

**Número de trampas a instalar en el área de trabajo de una detección predial.**



Área	Número de trampas a instalar
A	4
B	26
C	24
TOTAL	54

Cuadro 2. Número de trampas a instalar ante una detección predial

Las trampas se comienzan a instalar desde el Área A avanzando hacia la periferia del área de trabajo.

Estas trampas se instalarán según lo descrito en el instructivo de trapeo del Programa *Lobesia botrana* y deberán mantenerse operativas durante **dos ciclos biológicos teóricos consecutivos de la plaga**, incluido el ciclo de la confirmación de la primera captura.

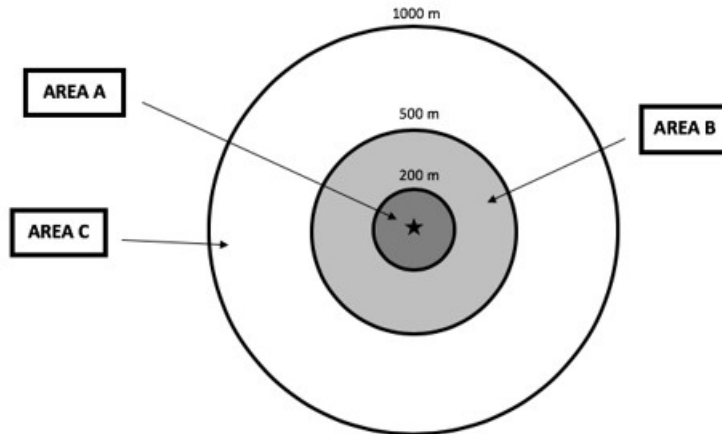
**4. Área de trabajo para una detección urbana**

El área de trabajo, luego de una captura simple en área urbana, corresponde a la superficie delimitada por un radio de 1000 metros desde el punto de captura, lo que equivale a una superficie total de 314 hectáreas.

Dentro del área de trabajo se configuran tres áreas, cuyas superficies se especifican en el Cuadro 3:

Área de trabajo	Radios (m)	Superficie (ha)
A	0 a 200	12,56
B	200 a 500	65,94
C	500 a 1000	235,5
TOTAL		314

Cuadro 3. Superficie de trabajo ante una detección urbana.



#### 4.1. Número de trampas a instalar ante una detección urbana.

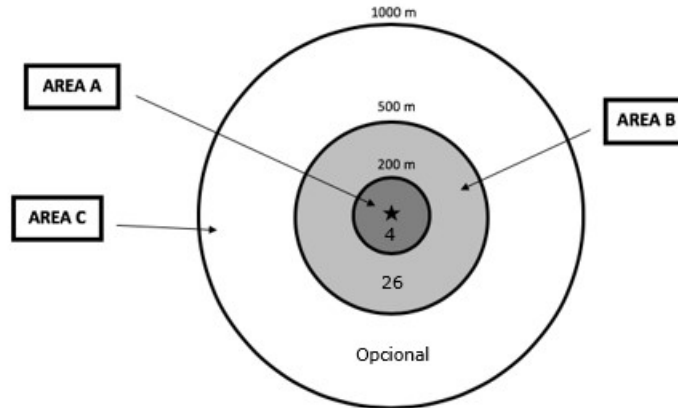
Se deberán instalar, a lo menos, 4 trampas adicionales en el área colindante a la captura o Área A (0 a 200 m de radio), independiente de la superficie trampeable existente

La densidad de trampas que se señala a continuación, considera la superficie efectivamente trampeable, definida como aquella en que existan hospedantes, especies priorizadas (HB)<sup>2</sup> o áreas de riesgo.

- Entre los 200 y 500 metros de radio desde el lugar de detección (Área B), se instalan trampas con una densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 2,5 ha, lo que equivale a instalar 26 trampas en el Área B (100% trampeable).
- Entre los 500 y 1000 metros de radio no se instalarán trampas adicionales, salvo que la Oficina tenga los recursos necesarios (en este caso se recomienda la densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 10 ha).

<sup>2</sup> Indicadas en el instructivo de trampeo.

**Número de trampas a instalar en el área de trabajo de una detección urbana**



Área	Número de trampas a instalar
A	4
B	26
C	Opcional

Cuadro 4. Número de trampas a instalar ante una detección urbana

Estas trampas se instalarán según lo descrito en el instructivo de trampeo del Programa *Lobesia botrana* y deberán mantenerse operativas durante **dos ciclos biológicos teóricos consecutivos de la plaga**, incluido el ciclo de la confirmación de la primera captura.

**5. Tiempo para la ejecución de la actividad**

El plazo máximo para instalar el 100% de las trampas en el área de trabajo es de **4 días hábiles**, tomando como día cero (0) la fecha en que se emita el Informe Fitosanitario, donde se confirma que la captura sospechosa corresponde a un ejemplar de *Lobesia botrana*. El número de trampas a instalar podrá variar, de acuerdo a la estimación de la superficie trampeable.

**6. Frecuencia de revisión de la ruta de emergencia**

La primera revisión, luego de instaladas las trampas, se debe realizar a los 4 días (si corresponde a un día inhábil, se podrá revisar el día hábil anterior o el siguiente, eligiendo aquel más cercano a los 4 días).

Posteriormente, la frecuencia de revisión será 1 vez cada 10 días o 3 veces al mes.





## Programa Nacional *Lobesia botrana*

### Plan de acciones inmediatas frente a una captura de *Lobesia botrana* en un área libre de la plaga, temporada 2023-2024.

#### 7. Prospecciones visuales de acción inmediata

Estas prospecciones se realizan en las especies inducidas en el instructivo de trampas (priorizando las especies reglamentadas) y se inician de forma inmediata, luego de oficializada la identificación del insecto.

Para una captura predial o urbana se deberá observar, a lo menos, 300 racimos o frutos en 150 plantas, seleccionadas en un radio de 200 metros alrededor del punto de detección, independiente de la variedad. En ocasiones donde no hubiese 150 vides o plantas o 300 racimos o frutos, se debe observar la mayor cantidad de éstos.

#### 8. Informe de implementación del plan de acciones inmediatas

Este informe se deberá enviar al nivel central a más tardar 10 días hábiles a partir de la instalación de la última trampa adicional.

Deberá incluir:

- Informe Fitosanitario emitido por el laboratorio, que confirma que la captura sospechosa corresponde a un ejemplar de *Lobesia botrana*.
- Datos de instalación de todas las trampas que componen la ruta de emergencia, ya sean del sistema normal o adicionales.
- Mapa (s) con la ubicación de las trampas de la ruta de emergencia, mostrando claramente todos los íconos y números de las trampas.
- N° de estaciones de prospección realizadas.

#### 9. Informe de término del plan de acciones inmediatas

Si producto de las actividades realizadas se detecta un brote de *Lobesia botrana*, o bien, si transcurren **dos ciclos biológicos teóricos**<sup>3</sup> sin la presencia de un brote de la plaga, los niveles de trampeo podrán retornar a la densidad del sistema normal, y la región elaborará el informe de término del plan de acciones inmediatas, el cual enviará al Nivel Central, a más tardar 10 días hábiles a partir de la finalización del plan.

En el Cuadro N° 5, se indican las fechas de inicio y término de cada ciclo, para este instructivo:

Ciclo	Fecha de inicio	Fecha de término
1º	16 de noviembre	07 de enero
2º	8 de enero	15 de marzo
3º	16 de marzo	15 de noviembre

Cuadro 5. Fechas de inicio y término para cada ciclo de la plaga.

<sup>3</sup> Includo el ciclo de la confirmación de la primera captura.

2. **ESTABLÉZCASE** que el documento aprobado por la presente resolución será revisado y evaluado por su emisor dentro del plazo máximo de un año.
3. **ESTABLÉZCASE** por la presente resolución, la obligación de la División de Protección Agrícola- Forestal y Semillas, de velar por su estricto cumplimiento y que el documento será difundido a través de Ceropapel con la finalidad de que todos los que conforman el SAG estén en conocimiento de este.
4. **INSTRÚYASE** a las regiones, que realicen las acciones tendientes a la implementación del presente documento en materias de su competencia.
5. **SE DEROGA** la Resolución Exenta N° 4.916 de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

ACV/VLAR/CCS/MMF/PFQ/ACA

Distribución:

- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Rosa Elvira Rojas Pinilla - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Hector Cuevas Gomez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=142359629&hash=20d85>